

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 10 DEL AÑO 2026.

No. 2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE EL ESPINAL, JUCHITÁN, OAXACA

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, JUCHITÁN, OAXACA.



EL ESPINAL

MUNICIPIO DE JUCHITÁN, OAXACA

REGlamento de la Gaceta Municipal del Municipio de El Espinal, Juchitán, Oaxaca.

C. Esperanza Benítez Arizmendi, Presidenta Municipal Constitucional de El Espinal, Distrito de Juchitán, Oaxaca, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 43, fracción I y I Bis; artículo 47 fracción X, artículo 68, fracción V, 138 inciso b), y demás relativos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; hago saber a todos los habitantes del Municipio de El Espinal, Distrito de Juchitán; Oaxaca, en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco a las trece horas, han tenido el bien de aprobar y expedir el siguiente:

Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de El Espinal, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Espinal, Distrito de Juchitán; Oaxaca.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal del Municipio de El Espinal, Distrito de Juchitán, Oaxaca, es el órgano oficial de publicación y difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente, mediante el cual se dan a conocer los actos, acuerdos, resoluciones, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y demás ordenamientos de observancia general emitidos por las autoridades municipales competentes. Su función principal es garantizar la publicidad, transparencia y eficacia jurídica de los actos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal la publicación de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento debiendo realizarse en la Gaceta Municipal para efectos de su difusión y vigencia legal. El Presidente o Presidenta Municipal se auxiliará del Secretario o Secretaria Municipal del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Corresponde al Secretario o Secretaria Municipal del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos resoluciones que les sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para dar eficacia y eficiencia a las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal.
- V. Informar al Presidente o Presidenta Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario o Secretaria Municipal o lo determine el Ayuntamiento.
- VI. Proporcionar por lo menos un ejemplar para cada Delegación y Agencia Municipal para conocimiento general y,
- VII. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles, dentro de los primeros cinco días de cada mes, y por excepción, en caso fortuito o fuerza mayor, en días inhábiles o en cualquier momento que así se requiera.

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 6.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los bandos, reglamentos.
- II. Los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el H. Ayuntamiento.
- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes que así lo acuerden en el H. Ayuntamiento.
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el municipio que ordene el Ayuntamiento o el o presidente municipal en funciones.
- V. Las circulares internas, instructivos, manuales, formato y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del Ayuntamiento.

- VI. La convocatoria para licitación de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos.
- VII. Los resolutive del Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para realizar obras públicas y de concesión de bienes y servicios públicos municipales.
- VIII. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, conforme a la legislación aplicable.
- IX. Los informes anuales de la administración pública de que se trate.
- X. Las acciones en beneficio general de la población implementadas por el ayuntamiento y;
- XI. Los demás actos y resoluciones que así lo determinen las leyes y reglamentos o que por su naturaleza así lo acuerde el propio Ayuntamiento. No serán materia de publicación en la Gaceta Municipal, los acuerdos económicos o de mero trámite que el pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en la Ordenanza del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Espinal, Distrito de Juchitán; Oaxaca; salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 7. La Gaceta Municipal deberá contener impresos, por lo menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de "El Espinal", Juchitán, Oaxaca".
- II. La leyenda: Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de "El Espinal", Distrito de Juchitán; Oaxaca;
- III. El escudo oficial del Municipio de "El Espinal", Distrito de Juchitán; Oaxaca con la leyenda: H. Ayuntamiento Constitucional El Espinal; Distrito de Juchitán; Oaxaca, y el periodo de la Administración Municipal que corresponda.
- IV. Día, mes y año de publicación, y;
- V. Número de tomo, de ejemplar y de sección. Cuando el Secretario o Secretaria Municipal así lo determine, en razón de la naturaleza de la publicación, se omitirá la inclusión en la Gaceta Municipal de alguno de los elementos que se exigen en la fracción V del párrafo anterior.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal será editada en el Municipio de "El Espinal", Distrito de Juchitán; Oaxaca, y su publicación será realizada de manera mensual, por lo menos y además cuando se considere necesario a criterio del Secretario o Secretaria Municipal o cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 9.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6 de este reglamento, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente o Presidenta Municipal para su publicación y firmado por el Secretario o Secretaria Municipal.

Artículo 10.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente o Presidenta Municipal, a través del Secretario o Secretaria Municipal, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración el criterio de este último, el cúmulo de asuntos que así lo requiera o el acuerdo expreso por el H. Ayuntamiento que así lo ordene. Cuando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados en la Gaceta Municipal en plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la fecha de acuerdo de Ayuntamiento o dictamen que apruebe su expedición.

Artículo 11.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva por el Secretario o Secretaria Municipal, siempre y cuando se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen y/o acuerdo aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- El Secretario o Secretaria Municipal dispondrá la distribución gratuita para los integrantes del Ayuntamiento y su venta para los particulares de los ejemplares de la Gaceta Municipal, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente y de no estar establecido el costo en la misma, su distribución será gratuita.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal será editada y distribuida en cantidad suficiente para satisfacer, al menos, la demanda en todo el territorio municipal, a criterio del Secretario o la Secretaria Municipal.

Artículo 14.- Los ordenamientos Municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general, serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en los edificios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como

también en la página electrónica del Gobierno Municipal. Los textos publicados en dicha página electrónica solo tendrán efectos informativos.

TRANSITORIO:

Primero. Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y para su debida publicación y observancia, se promulga el presente ordenamiento en el Palacio Municipal del Municipio de El Espinal, Distrito de Juchitán, Oaxaca, así como en los lugares públicos de esta municipalidad. Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ESPERANZA BENÍTEZ ARIZMENDI
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EL ESPINAL, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.

C. PAULINA TOLEDO CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EL ESPINAL, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.